

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial Arequipa EsSALUD, debidamente representada por Gerente de la Red, Dr. EDILBERTO DE LA CRUZ SALAZAR ZENDER, identificado con DNI N° 30832256, con domicilio legal en la calle peral N° 500, en el distrito de Arequipa, a quien en adelante se denominará LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD, y de la otra parte el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N° 01210746, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, debidamente representada por su Decano, Dr. EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA, identificado con DNI N° 01201206, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del distrito, provincia y departamento Puno, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- a. Que, de conformidad con el artículo 17º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-PE-ESSALUD 2008 del 30 de enero del 2008, se resuelve crear la GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- d. Con fecha 07 de noviembre del 2017 se suscribió el Convenio Marco entre ESSALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, con vigencia hasta el 07 de noviembre del 2020
- e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido per establicación de la

Cláusula Primera: FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, enterior para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, así como para el desarrollo de las competencias del personal de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, a través de actividades educativas de



una

Supplied El Cal 800 000 Bankli Bankal 804 Bank Bank Bank Bank Bank



actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

Cláusula Segunda:

OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación reciproca entre LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera:

AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y de LA RED ASISTENCIAL PUNO.

Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES CUPTADE CRIGINAL QUE HE TENITO ALAVIO

25 FEB 2019

Avenida El Sol Nº 329 - Casilla Postal 291 Dune Door T-14 - Ed El Abelina Devs D



- 4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:
 - a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
 - La participación de los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - I. Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - III. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - IV. Decreto Supremo Nº 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
 - c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
 - d) Los estudiantes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.
- 4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA para la realización de las actividades académico asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA respectiva.

Cláusula Quinta:

CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

Accine Deysi Drifts Long







En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 5.1 LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ofrece a LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:
 - 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
 - 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidad de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
 - 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, a los alumnos y docentes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
 - 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en LA GEREENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA y que estén acreditados como docentes por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
 - 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
 - 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.
- 5.2 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA ofrece a LA GEREENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente :
 - 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación





Abelina Deysi U

DEL DE



y Docencia de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.

- Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ARAEQUIPA consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ARAAEQUIPA, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ARAEQUIPA, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ARAEQUIPA, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta: ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA y dos (02) designados por el Decanato de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA estará representada ante el CTE, por

ORIGINAL DUE HE TEN

Nº 27444-RES-582GRAAD EL PRESENTE DOCUMENTO E

venirla FI Sal No 329 - Cacilla Doctal 201



el Jefe de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.

- El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREAQUIPA y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo :
 - a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
 - b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
 - c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - d) Presentar a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA y a LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones 7.1 y al interés reciproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD.

El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas



vigentes.

- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asegurar que los docentes seleccionados de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 7.9 LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los ANTECEDENTES precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena: DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

PRESENTE DE COMPTOMISOS ESTIPUIADOS EN EL PIAN DE TRABAJO QUE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asuma en favor de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, deberán estar

Abeltin D. Abeltin D. 229

I Nº 220 Pacilla Bactal 204 Barra Barra Tue Pacilla Pacilla



orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.



Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de

ESSALUD y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Angqui por la alos 25 días del mes de Februaro del año 2019

Dr. Edilberto de la Cruz Salazar Zend Gerente de Red Asistencial Arequipa ESSALUD

PER Portale Enequez Salas

Universidad Nacional del Altiplano-Puno

P UDI Decardo Sotomayor Abarca Decardo

Facultad de Medicina Humana UNA-Puno

EL PRESENTE DOCUMENTO DEL OFICINAL QUE PE -

Abelina De FEDAT GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL SUB GERENCIA DE EVALUACION, DESARROLLO Y CAPACITACION

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

UNIDAD ORGANICA: RED ASISTENCIAL AREQUIPA

ANO 2019 PERIODO

- + f	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	NRO DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/. (7)	RESPONSABLES (8)	
N*								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	Campo Clínico Internado Medico	Medicina Humana	Año 2019	RAAR	4	Año 2019	St. 2,880.00	EsSalud	The same of the sa
	THE PERSON ASSESSMENT TO THE SECOND	the second second second second	1 Standard		The second of the		S/. 2,880.00	1 delta Pro-	The second second
2	Cesión de equipo	EPSON LCD PROYECTOR, modelo H553A	Permanente	RAAR	4500	jun-19	S/. 2,500,00		UNA
3	Utiles de escritorio	Papel, lapiceros, folderes, tampón, archivadores, USB y otros.	Permanente	RAAR	RAAR	C1-mar-19	S/. 380,00		UNA
			-	* -			S/. 2,880.00		

- (1) COMPROMISO. Prestaciones y contraprestaciones concretas que las parles se obligan a efectuar. (Ejempio: Campo Clinico/Administrativo, Cursos, becas, prestamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades
- (2) DETALLE: Practical denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, spo de equipo prestado, bien cedido para implementación. Especialidad del Campo Clinica/Administrativo, etc)
- (3) DURACION: Sólo para actividades educativas, Horas que demanda el desarrollo de la actividad.
- (4) SEDE Lugar fisico dánde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial).
- (5) NUMERO DE BENEFICIADOS: Precisar el número de personas que se beneficiaran con la contragrestación (Alumnos, Docentes, Participantes a eventos, etc.)
- (5) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al. , Utilización del Campo Clinico/Administrativo del ... al., etc)
- (7) VALORIZACION: Determinar el vator económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo Vator del evento, del bien cedido en uso, del alquiter del equipo prestado, del material de escritorio. Vator del Campo Clínico/Administrativo -Alumnos Internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.)
- (8) RESPONSABLE. Persona o Area directa que estara a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejempto. En EsSalud, Servicio Médico determinado o Numbre del Jele de un área determinada / En la Universidad, Area o Jele de un área determinada. docente o tutor responsable).

Dr. Clayero Hector Coayla Cano Representante del Comité Técnico Ejecutivo EsSalud

Dr. Yuri Vilca Rojas Representante del Comité Técnico Ejecutivo EsSalud

Cront

Representante del Comité Técnico Ejecutivo R Wiversidad Nacional del Altiplano - Puno

7444-RES-582GRAAR F 5411 TE DOCUMENTO ES

Abelina Deysi



Universidad Nacional del Altiflano - Puno Resolución Rectoral Nº: 0074-2019-R-UNA



Puno, 14 de enero del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM Nº 023-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que fiene diez (10) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer las bases de cooperación reciproca entre las partes, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente,

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Attiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de conveníos para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando aujorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por la que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de enero del 2019, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO. El periodo de vigencia del presente convenio tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asaniblea Universitaria Transitoria Nº 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral Nº1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero - APROBAR, el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene diez (10) clausulas, y forma parte de la presente Resolución. El periodo de vigencia del presente convenio tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Maron.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, a Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Dr. PORFIRIO ENFIQUEZ SALAS

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL DISTRIBUCION

Oficinas Grales.: OCI, OGAU, OGPD
Ofs.: Cooperación Nac. e Internacion
Responsable-FMH nternacional , Ofc. Universitana de Proyección Social.

Archivo/2019